



Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas
Expte. 24/02 Letra HCD Cde.

Cde. A Expte. N° 44/02. Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de junio de 2002.

ENTRO		SALIO	
Día	06	Día	
Mes	06	Mes	
Año	2002	Año	

ORDENANZA N° 32/02

VISTO:

El reconocimiento que debemos tener hacia el Pueblo Guaraní, declarando de Interés primordial la preservación de su sistema social y cultural como Comunidad indígena, promoviendo y alentado su participación en el proceso del desarrollo del Municipio; y

CONSIDERANDO:

QUE dada la importancia para el desarrollo de la Cultura Guaraní y de la conservación del medio que los rodea, y;

QUE el buen estado de conservación que posee en la actualidad el área habitada por los hermanos aborígenes de la comunidad Mbya, y;

QUE se encuentra en la zona de amortiguación del Parque Nacional Iguazú, y;

QUE no hay antecedentes en la provincia de una reserva aborígen natural, cultural de características Municipales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

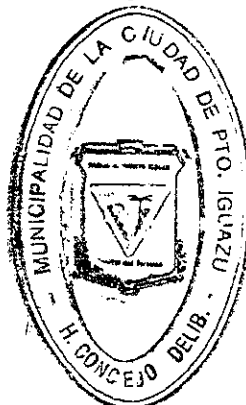
ARTICULO 1°: CREASE como Reserva Natural – Cultural Aborígen Municipal a la superficie de tierra de 224 Hectáreas, 77 Áreas y 85 centiáreas, afectadas de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 38/99, Art. 1°, con destino exclusivo al Asentamiento de la Comunidad aborígen Mbya Fortín Mborore de nuestro Municipio, cuyo plano se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-

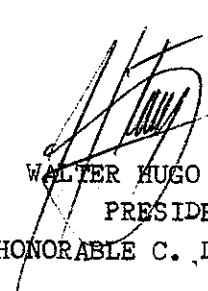
ARTICULO 2°: PARA el manejo de esta Reserva Natural Cultural Aborígen Municipal se tendrá en cuenta el Plan de Manejo que se elaborara para tal fin y las normativas que regulan al “Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia de Misiones” en concordancia a la Ley Provincial N° 2932, en sus Arts. 33 al 35, Capítulo XII.

ARTICULO 3°: SE firmara un convenio con los integrantes de la Comunidad Aborígen Mbya Fortín Mborore, el Municipio de Puerto Iguazú y el Ministerio de Ecología y R.N.R. El DEM. invitara a organismos con incumbencia en los temas ecológicos y conformara junto con la comunidad aborígen una Comisión asesora Local.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc.º eº. Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




WALTER HUGO BENITEZ
PRESIDENTE
HONORABLE C. DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03757) 420599

Cde. a Expte. N° 27/99 Letra "C"

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de Septiembre de 1999.

ORDENANZA N° 38/99

VISTO:

Lo establecido en el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal referente a estimular la convivencia con nuestros hermanos aborígenes, resguardando sus libertades, respetando sus costumbres y asegurando para ellos el espacio físico que les pertenece, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Inciso 17, del Art. 75° de la Constitución Nacional, establece expresamente la necesidad de garantizar la posesión y propiedad comunitarias de las Tierras que originalmente ocuparon los pueblos indígenas Argentinos;

QUE en la actualidad las comunidades Mbya que habitan en nuestro Municipio, cuentan con tierras para sus asentamientos, las que resultan insuficientes para su subsistencia,

QUE el Municipio, a través de la reciente anexión de las 2.000 ha. efectivizada por aplicación de la Ley N° 23.840, se encuentra en condiciones de restituir parte de las Tierras que originalmente pertenecieron a las mencionadas Comunidades Aborígenes;

QUE resulta necesario, garantizar, a través de instrumentos legales adecuados, la restitución antes mencionada.

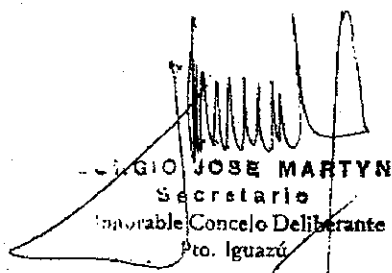
POR ELLO

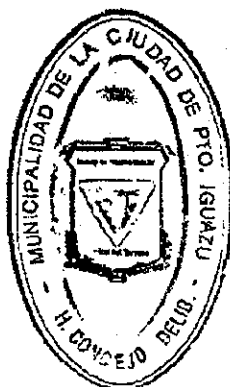
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE**

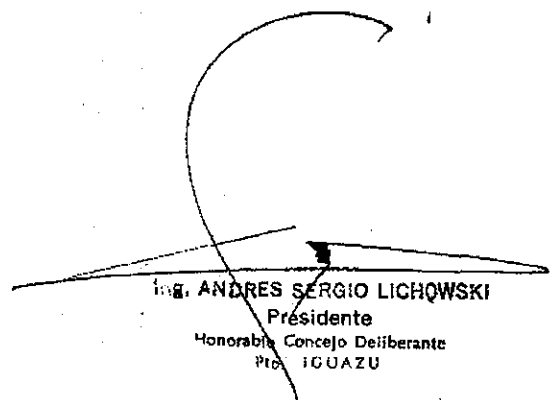
ORDENANZA

Artículo 1° AFECTAR una Superficie de tierra cuyos límites estarán comprendidos por la Orilla Sur del arroyo Mbocay y su afluente, de Dirección Sur-Norte ubicado a la altura de las instalaciones del Regimiento de Monte 9. El cuarto lado queda definido por una cuerda que parte del extremo Sureste del Puente, situada aproximadamente a 1km de la toma de agua que permite el cruce del camino a Península sobre el arroyo Mbocay, conformada por una recta trasada a partir de ese punto con un ángulo de 240° antihorarios, que se continúa hasta cortar el afluente del arroyo Mbocay con destino esclusivo al asentamiento de las comunidades Aborígenes Mbya de nuestro Municipio esta descripción guarda plena concordancia con el plano que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que Establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Cumplido, ARCHIVESE.


SERGIO JOSÉ MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

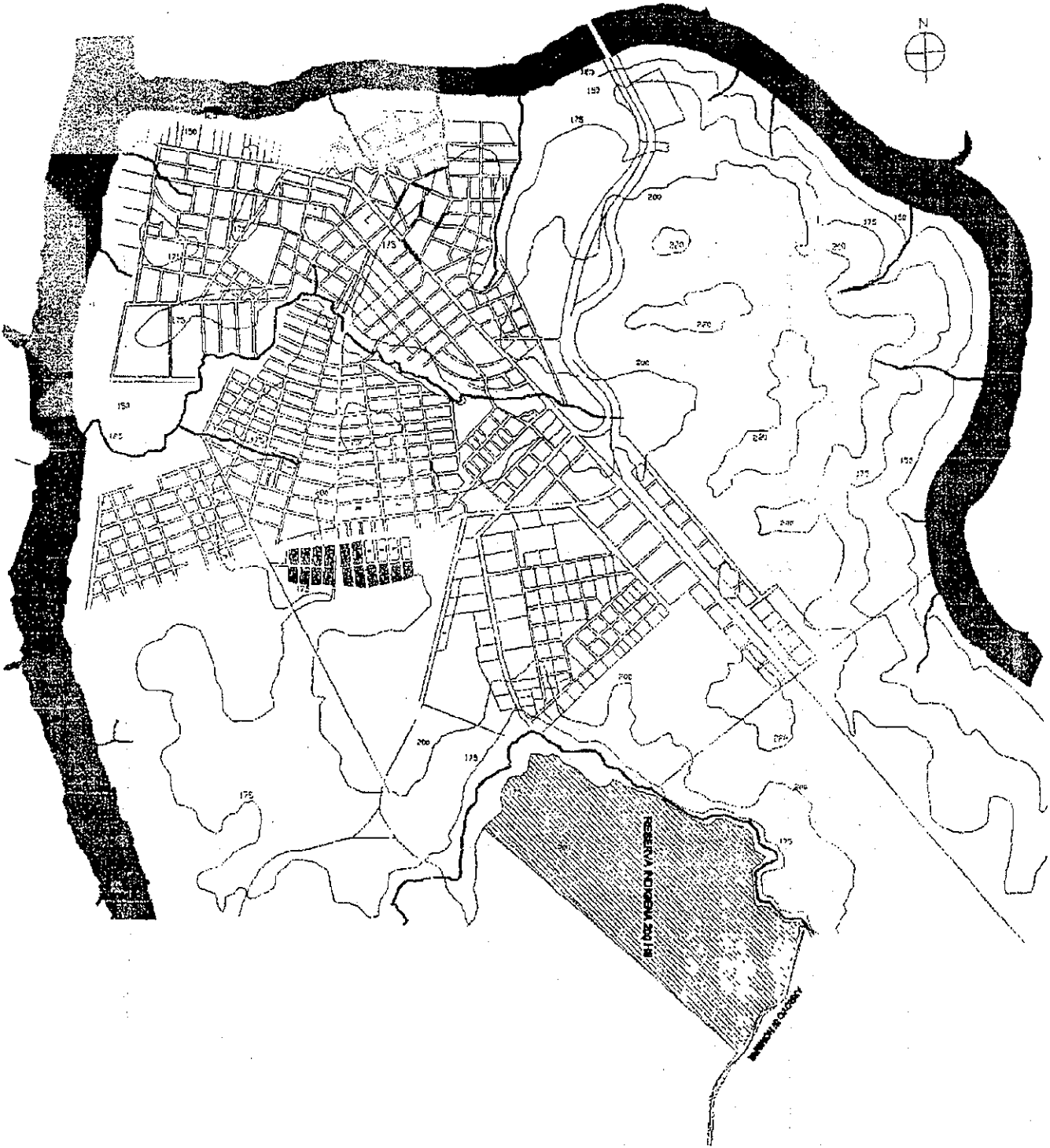


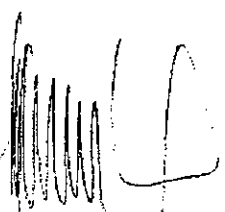

ING. ANDRÉS SÉRGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ

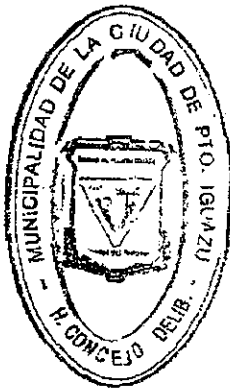


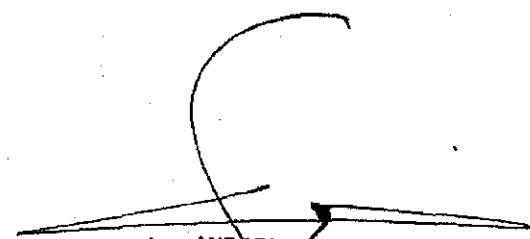
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 – 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03757) 420599




SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




Ing. ANDRES SERGIO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ

Ley Pcial nº 2932..

DE LAS RESTRICCIONES Y PERMISIONES

ARTÍCULO 33º.- LA introducción y permanencia de animales domésticos nativos o exóticos, en caso de necesidad podrá ser autorizada por el Organismo de Aplicación a efectos de ser destinados al servicio del Parque Provincial para las tareas de vigilancia y control.

ARTÍCULO 34º.- LOS ejemplares de especies exóticas existentes en los Parques, que no cumplan ninguna función relativa a las propias necesidades del área de conservación deberán ser convenientemente erradicados del lugar.

ARTÍCULO 35º.- LA reintroducción y liberación de especies de la fauna nativa proveniente de decomisos y/o de la cría en cautividad podrá ser autorizado por el Organismo de Aplicación y efectuado bajo las normas técnico-científicas más convenientes.